



Resolución No. 01188, 10 de agosto del 2015

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE FAUNA SILVESTRE”

LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto 1608 de 1978, con las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en los Decretos Distritales 109 y 175 del 2009 y la Resolución No. 3691 del 2009, el Decreto 2811 de 1974, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

El día 19 de Marzo de 2015, mediante oficio de radicado No. 2015ER46362, la señora MARIA FERNANDA SARDI ZULUAGA, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.178.536, en su calidad de Representante Legal de la sociedad Comercial C.I. SAZU ACCESORIOS S.A.S., identificada con NIT. 900.793.316-9, solicitó ante esta Autoridad un permiso de comercialización y depósito de productos terminados, elaborados con especímenes de Fauna Silvestre, anexado los siguientes documentos:

- *Formato de solicitud de otorgamiento, modificación o renovación de permisos de aprovechamiento de fauna silvestre, completamente diligenciado y firmado.*
- *Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, expedido el 06 de Marzo de 2015.*
- *Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la señora MARIA FERNANDA SARDI ZULUAGA, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.178.536.*
- *Copia legible del Formato de Autoliquidación (Aplicativo de liquidación de servicios por evaluación de solicitudes de otorgamiento, modificación o renovación de permisos de aprovechamiento de fauna silvestre.) por valor de doscientos cincuenta mil doscientos dieciocho pesos (\$250.218).*
- *Recibo de pago original por concepto de servicios de evaluación, No. 505823 de fecha 05 de Marzo de 2015, por valor de doscientos cincuenta mil doscientos dieciocho pesos (\$250.218).*
- *Documento técnico elaborado a partir de los términos de referencia o de las guías para presentación de información.*
- *Certificados de uso del suelo del predio donde se desarrollará la actividad de aprovechamiento de fauna silvestre.*



Resolución No. 01188, 10 de agosto del 2015

El día 27 de marzo de 2015, mediante Auto No. 00645 La Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, encontró merito suficiente para iniciar trámite administrativo ambiental de comercialización y depósito de productos terminados, elaborados con especímenes de Fauna Silvestre a favor de la sociedad comercial C.I. SAZU ACCESORIOS S.A.S., identificada con Nit. 900.793.316-9, representada legalmente por la señora María Fernanda Sardi Zuluaga, identificada con cedula de ciudadanía No 53.178.536.

El anterior Auto se notificó personalmente, el día 16 de Abril de 2015 a la señora María Fernanda Sardi Zuluaga, identificada con cedula de ciudadanía No 53.178.536 en calidad de representate legal de la sociedad comercial C.I. SAZU ACCESORIOS S.A.S.

Verificado el Boletín legal de la Secretaria Distrital de ambiente, el Auto No. 00645 del 27 de Marzo de 2015, se encuentra debidamente publicado, esto en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

El día 27 de abril de 2015, Profesionales de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna de la Secretaria Distrital de Ambiente, realizaron visita técnica a la sociedad comercial C.I. SAZU ACCESORIOS S.A.S; ubicada en la Calle 95 No. 48-40, de esta ciudad con el fin de verificar los procesos que allí se adelantan. Como constancia de lo anterior se diligencio el Acta de visita para permisos de aprovechamiento No. 015.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Producto de la visita en mención, Profesionales de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, de la Secretaría Distrital de Ambiente- SDA, analizaron la viabilidad técnica de otorgar permiso de comercialización de pieles terminadas de fauna silvestre y productos terminados elaborados con el mismo tipo de pieles, en atención a la solicitud presentada por la sociedad comercial C.I. SAZU ACCESORIOS S.A.S, identificada con Nit. 900.793.316-9, representada legalmente por el señor MARIA FERNANDA SARDI ZULUAGA, identificada con CC No. 53.178.536, señalando:

Como consecuencia de dicho análisis, el día 17 de Junio de 2015, se emitió el Concepto Técnico No. 05658 mediante el cual se señaló:

“(…) 3. Descripción General del Proyecto

ACTIVIDADES RELACIONADAS EN LA SOLICITUD

Procesamiento	NO	Bodegaje	NO	
Transformación	NO	Exhibición	NO	
Comercialización	SI	Otro	NO	Cúal

ESPECIES RELACIONADAS EN LA SOLICITUD

Las especies se relacionan en el Anexo: "Especies a Autorizar".

Resolución No. 01188, 10 de agosto del 2015

ESTADO DE LOS ESPECIMENES

Animales preservados	NO	Pieles terminadas	SI	
Animales disecados	NO	Pieles wet blue	NO	
Pieles crudas	NO	Productos	SI	
Pieles en crosta	NO	Otro	NO	Cúal
Animales vivos	NO			

PUNTOS RELACIONADOS EN LA SOLICITUD

Pr = Procesamiento Tf = Transformación Cz = Comercialización Bg = Bodegaje Ex = Exhibición Ot = Otros

Sede	Dirección	Pr	Tf	Cz	Bg	Ex	Ot	Cual
C I SAZU ACCESORIOS S.A.S	CL 95 NO. 48 - 40 OFICINA 401-402			SI				

4. DESCRIPCIÓN DE LA VISITA

Razón Social	C I SAZU ACCESORIOS S.A.S
Nombre comercial	CI SAZU ACCESORIOS SAS
Fecha de visita	27/4/2015
Acta de visita	015
Dirección	CL 95 NO. 48 - 40 OFICINA 401-402
Localidad	BARRIOS UNIDOS
Persona que atendió la visita	Paola Andrea Peña
Descripción General de la actividad	La oficina de la sociedad comercial se encuentra en el cuarto nivel del predio. Dentro del mismo funciona el área administrativa de la empresa denominada Comunicación Radial; de acuerdo con el contrato de arrendamiento entregado por el solicitante, a CI Sazu Accesorios SAS le fue arrendada una parte del inmueble para su funcionamiento.
Descripción de las áreas disponibles	Este espacio está compuesto principalmente de oficinas donde se adelantan actividades de tipo administrativo; para el tema de manejo de fauna silvestre, se cuenta con un espacio destinado especialmente para almacenar productos en caso de que sea necesario. Esta oficina cuenta con un área de servicio sanitario y una zona de cafetería para los empleados.
Manejo ambiental	No se generan emisiones, olores ofensivos, ruido ni vertimientos dentro del sitio visitado toda vez que

Resolución No. 01188, 10 de agosto del 2015

	<i>corresponde a una oficina convencional; los residuos de servicios sanitarios son empacados y entregados a la empresa de aseo de la localidad para su disposición final.</i>
Observaciones	<i>Durante el recorrido adelantado por las áreas, no se encontraron productos derivados de la fauna silvestre.</i>

5. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA

A continuación se hace un recuento de la información aportada por el usuario.

5.1 Información del solicitante.

a. Nombre de la persona natural o jurídica solicitante del permiso.

La solicitud del permiso de comercialización de pieles terminadas de fauna silvestre y de productos elaborados con pieles de este mismo tipo fue presentada por la sociedad comercial denominada CI Sazu Accesorios SAS, identificada con el NIT 900.793.316-9.

b. Número de Cédula o N.I.T.

La sociedad comercial CI Sazu Accesorios SAS se identifica con el NIT 900.793.316-9.

c. Dirección de Notificación, Teléfono, Fax y Correo Electrónico.

La dirección de notificación judicial y comercial relacionada en el certificado de existencia y representación legal es la Calle 122 No. 50 A-22, este predio corresponde a la vivienda de la Representante Legal de la sociedad comercial. Ahora bien, la sede donde se adelantan las actividades administrativas corresponde al predio ubicado en la Calle 95 No. 48-40 Oficina 401-402 Edificio Castilla, Localidad de Barrios Unidos, UPZ Los Andes (21), Barrio Catastral La Castellana. Teléfono: 313-8899236, 2187654. Correo electrónico: p.a.pena.hernandez@hotmail.com.uk y mariasardicolombia@gmail.com

d. Nombre e identificación del Representante Legal.

La Representante Legal de CI Sazu Accesorios SAS es María Fernanda Sardi Zuluaga, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.178.536 de Bogotá.

e. Recuento de los antecedentes relacionados con la actividad comercial del solicitante.

CI Sazu Accesorios SAS es una sociedad comercial constituida mediante documento privado de Asamblea de Accionistas del 29 de octubre de 2014 y fue inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 24 de noviembre de 2014 bajo el número 01887578; su número de matrícula es el 0002522055; el último año renovado es el 2015; la sociedad se encuentra vigente hasta el 29 de octubre de 2034. Esta sociedad comercial se dedica fundamentalmente a la comercialización y promoción de productos colombianos en mercados extranjeros.

f. Organigrama de la empresa señalando el número de empleados disponibles.

Toda vez que la sociedad comercial es de reciente creación, sólo cuenta actualmente con la persona que ejerce de Representante Legal y con la Gerente de Proyectos que son quienes adelantan las actividades relacionadas con el objeto comercial de la misma.

Resolución No. 01188, 10 de agosto del 2015

g. Horario laboral en cada una de las sedes relacionadas en la solicitud.

En la sede visitada el horario de funcionamiento regular es de lunes a viernes entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m.

5.2 Generalidades del permiso solicitado.

a. Relacionar las actividades que serían desarrolladas con los especímenes preservados o productos derivados de la fauna silvestre.

De acuerdo con la información suministrada por el interesado, la sociedad comercial busca adelantar actividades de compra y venta tanto de pieles terminadas de fauna silvestre como de productos confeccionados con este mismo tipo de pieles. El propósito fundamental es realizar la comercialización a nivel nacional e internacional.

Es necesario señalar que la actividad comercial en este caso particular incluiría el depósito de los productos; ahora bien, pese a que dentro del formato de solicitud aparecen marcadas las opciones de comercialización y depósito, en el presente concepto técnico al citar la comercialización debe interpretarse que se hace referencia implícita tanto a ésta como al mismo depósito.

b. Describir los objetivos y alcances de la actividad a desarrollar con el recurso fauna silvestre.

El objetivo de la sociedad comercial denominada CI Sazu Accesorios SAS con la solicitud, es obtener un permiso de aprovechamiento de fauna silvestre con la SDA que le permita comprar y comercializar pieles terminadas de diferentes especies de animales silvestres, así como de productos terminados confeccionados con este tipo de pieles.

c. Indicar el mercado proyectado para los productos, bien sea en el ámbito nacional y/o internacional.

De acuerdo con la información suministrada, el solicitante espera adelantar la actividad comercial con fauna silvestre a nivel local e internacional por medio de la promoción de sus productos a través de medios como redes sociales y página web; en ese sentido, la sociedad comercial en el momento no contará con un punto de venta abierto al público.

d. Dirección exacta de cada uno de los inmuebles, locales o stands donde serán desarrolladas las actividades de procesamiento, transformación, comercialización, bodegaje, exhibición u otra, señalando la función de cada uno.

Pr = Procesamiento Tf = Transformación Cz = Comercialización Bg = Bodegaje Ex = Exhibición
Ot = Otros

Sede	Dirección	Pr	Tf	Cz	Bg	Ex	Ot	Cual
C I SAZU ACCESORIOS S.A.S	CL 95 NO. 48 - 40 OFICINA 401-402			SI				

e. Relacionar si los mismos son propiedad del solicitante, de lo contrario, señalar la figura correspondiente anexando los soportes documentales respectivos. Aportar el registro de matrícula para cada uno.

Resolución No. 01188, 10 de agosto del 2015

La oficina donde opera la sociedad comercial fue tomada en arriendo por parte de la sociedad comercial según consta en la documentación aportada.

f. Para las actividades de comercialización o exhibición temporal se debe entregar copia de la autorización formal de los organizadores del evento, feria, muestra, etc, para la participación del solicitante.

Este punto no aplica para la presente solicitud porque no se trata de una actividad que se enmarque dentro de las condiciones de tiempo de ferias o eventos temporales.

g. Indicar uso aprobado del suelo para el sector donde se ubican cada uno de los inmuebles donde serían desarrolladas las actividades.

Dentro de los documentos aportados por el solicitante y con base en la consulta realizada a través de la herramienta SINUPOT de la Secretaría Distrital de Planeación sobre el uso del suelo, se encuentra que el predio se ubica en un área de actividad residencial con zonas delimitadas de comercio y servicios

Es pertinente señalar que el interesado además de dar cumplimiento a la normatividad ambiental en materia de fauna silvestre, que en este caso corresponde a obtener el permiso de aprovechamiento para el desarrollo de actividades de comercialización con material perteneciente a este recurso natural antes de dar inicio a la misma, también debe dar cumplimiento a todos los demás requisitos de las diferentes autoridades, uno de ellos precisamente el del uso aprobado del suelo.

h. Describir cada uno de los predios empleados para el desarrollo de las actividades solicitadas.

La sede de la sociedad comercial se encuentra dentro de un área de oficinas convencionales por lo que guarda las características propias de este tipo de espacios; para el tema de manejo de fauna silvestre, se cuenta con un espacio destinado especialmente para almacenar productos en caso de que sea necesario. Esta oficina cuenta con un área de servicio sanitario y una zona de cafetería para los empleados.

i. Anexar croquis a escala de las instalaciones referidas y fotografías descriptivas del interior y del exterior de cada uno.

El croquis de la sede de la sociedad comercial no es necesario ni determinante para la evaluación técnica de la solicitud considerando las condiciones básicas de las instalaciones en cuando a la naturaleza de la actividad que sería desarrollada con fauna silvestre. Dentro de su solicitud, el usuario hizo entrega de imágenes del interior de las instalaciones.

5.3. Información sobre las especies silvestres

En las tablas que se presentan a continuación, se relaciona la información específica remitida por el usuario como respuesta a las especificaciones de la SDA según los términos de referencia definidos para este tipo de actividad y se establece su cumplimiento.

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
Relacionar el nombre científico y común de las especies animales con las que el solicitante		Sí cumplió



Resolución No. 01188, 10 de agosto del 2015

<p>adelantará las actividades solicitadas</p>	<p>Dentro del radicado 2015ER46362, el solicitante relaciona las siguientes especies:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Babilla (<i>Caiman crocodilus fuscus</i>), 2. Babilla (<i>Caiman crocodilus crocodilus</i>), 3. Caimán aguja (<i>Crocodylus acutus</i>), 4. Caimán de mississippi (<i>Alligator mississippiensis</i>), 5. Pitón reticulada (<i>Python reticulatus</i>), 6. Pitón de Borneo (<i>Python breitensteini</i>), 7. Iguana (<i>Iguana iguana</i>) y 8. Avestruz (<i>Struthio camelus</i>). <p>Es pertinente señalar que los nombres comunes pueden variar de acuerdo con el país e incluso el área de distribución de la especie, por este motivo el nombre aceptado a nivel global es el científico y no el primero; para el caso de la solicitud, algunos nombres comunes difieren a los comúnmente empleados por la SDA, no obstante, éstos se ajustaron para conservar la uniformidad en los permisos otorgados por la entidad.</p>	
<p>Relacionar los nombres, identificación y ubicación de los proveedores de las pieles o los productos de animales silvestres si se cuenta con ellos.</p>	<p>Menciona que las pieles y los productos serán adquiridos en empresas con permisos de aprovechamiento de fauna silvestre; relaciona como posibles proveedores a las empresas Ecocaiman SAS, Yuma Crocodile Products SAS y CI Totaltrade SAS</p>	<p>Sí cumplió</p>
<p>Anexar copia del acto administrativo vigente con el cual la autoridad ambiental respectiva otorgó Autorización, Permiso o Licencia.</p>	<p>Ecocaiman y Yuma Crocodile Products cuentan con permisos vigentes para el aprovechamiento de fauna silvestre otorgados por la SDA con las Resoluciones 2418 de 2014 y 1118 de 2014 respectivamente. CI Totaltrade SAS cuenta con permiso de aprovechamiento otorgado por la CVS con la Resolución 1-6395 de 2012 según la documentación aportada en el trámite.</p>	<p>Sí cumplió</p>

5.4. Actividades de aprovechamiento

<p>INFORMACIÓN SOLICITADA</p>	<p>INFORMACIÓN PRESENTADA</p>	<p>CUMPLIMIENTO</p>
<p>Presentar un breve recuento de las actividades que serán desarrolladas por el solicitante con los especímenes silvestres.</p>	<p>La actividad de la sociedad comercial será la compra y comercialización de pieles terminadas de diferentes especies de animales silvestres así como de artículos terminados elaborados con este tipo de pieles. Para tal fin, adquirirá las pieles y productos en empresas con permiso vigente, y contratará la confección de los productos con empresas con permisos de transformación de fauna</p>	<p>Sí cumplió</p>

Resolución No. 01188, 10 de agosto del 2015

	<i>silvestre. Esta sociedad comercial no cuenta con puntos de venta abiertos al público por lo que la promoción de sus productos la realizará principalmente a través de medios digitales.</i>	
--	--	--

5.5. Identificación y evaluación de impactos ambientales.

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
<i>Componente hídrico</i>	<i>La actividad comercial de esta sociedad no genera vertimientos.</i>	<i>Sí cumplió</i>
<i>Componente atmosférico</i>	<i>La actividad comercial de la sociedad no genera emisiones atmosféricas, ruido u olores ofensivos.</i>	<i>Sí cumplió</i>
<i>Componente suelo</i>	<i>Se genera un volumen mínimo de residuos convencionales como cartón, papel y plástico; éstos son reutilizados y los residuos convencionales son dispuestos a través de la empresa prestadora de servicios de aseo y recolección de basura.</i>	<i>Sí cumplió</i>

5.6. Medidas de manejo ambiental

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
<i>Nombre de la medida de manejo ambiental a aplicar.</i>	<i>La actividad no genera aspectos o impactos ambientales, no obstante, el manejo de los residuos generados se realiza por medio de la separación para reciclar y entregar posteriormente a la empresa prestadora de servicios de aseo y recolección de basura.</i>	<i>Sí cumplió</i>



Resolución No. 01188, 10 de agosto del 2015

5.7. Plan de monitoreo

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
Plan de monitoreo	No fueron planteadas medidas de manejo ambiental porque la actividad comercial no genera impactos.	Sí cumplió

5.8. Plan de contingencia

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
Plan de contingencia	Por tratarse de una oficina pequeña no se encuentra formalizado un plan de contingencia, no obstante, el edificio donde se ubica se encuentra señalizado y cuenta con extintores en diferentes pisos.	Sí cumplió

5.9. Seguridad industrial y salud ocupacional

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
Seguridad y salud ocupacional	El inmueble presenta aspectos básicos de seguridad e higiene toda vez que se trata de un área de oficinas donde se adelantan actividades administrativas.	Sí cumple

CI Sazu Accesorios SAS es una sociedad comercial de reciente creación que se interesa en la comercialización de accesorios elaborados con cuero y otros materiales. Como parte de sus actividades, la sociedad busca trabajar en la comercialización de pieles terminadas de diferentes especies de animales silvestres así como de productos terminados confeccionados con este mismo tipo de pieles tanto en el mercado local como en el mercado internacional; con ese propósito, solicitó el permiso de comercialización correspondiente con la SDA.

6. ANÁLISIS DE ANTECEDENTES

Una vez revisada la información entregada por el usuario y luego de la visita adelantada en la sede administrativa, se puede concluir que el interés de CI Sazu Accesorios SAS es obtener un

Resolución No. 01188, 10 de agosto del 2015

permiso de aprovechamiento de fauna silvestre que le permita adquirir y vender pieles terminadas de diferentes especies de animales silvestres, así como de productos terminados confeccionados con este mismo tipo de pieles.

Es pertinente precisar que pese a que en el formato de solicitud la sociedad comercial marcó las opciones de comercialización y depósito dentro de las actividades de aprovechamiento a desarrollar, se debe tener en cuenta que el depósito es inherente a la misma comercialización, por lo que el depósito se incluye de manera implícita en la segunda.

Dentro de la documentación entregada mediante el radicado 2015ER46362, se encuentra el recibo de pago No. 505823 expedido por la Dirección Distrital de Tesorería el 5 de marzo de 2015, por valor de \$ 250.218.00 pesos m/cte, con fundamento en el Formato de Autoliquidación que también fue presentado.

7. CONCLUSIONES GENERALES

Es necesario señalar que conforme a la normatividad ambiental vigente en materia del recurso fauna silvestre, cualquier actividad que se adelante con especies pertenecientes a este recurso, debe contar con el permiso otorgado por la autoridad ambiental competente.

Luego de recibida la documentación que fue presentada con la solicitud de la sociedad comercial y a los datos obtenidos durante la visita, se procedió al análisis correspondiente. Se debe señalar que la actividad de comercialización de pieles y productos de fauna silvestre que adelantaría CI Sazu Accesorios SAS, no es impactante para el entorno toda vez que no se genera vertimientos, emisiones, ruido y el volumen de residuos sólidos convencionales que se generaría es mínimo.

A partir de este análisis, se estableció que la información aportada así como a los antecedentes que reposan en el expediente SDA-04-2015-1190, es consistente con lo que se observó durante la visita de evaluación tanto en las actividades descritas, como en la misma distribución de las áreas disponibles para el desarrollo de la actividad.

De otro lado, es obligación del usuario aplicar las medidas necesarias para dar cumplimiento a la normatividad ambiental en torno a la prevención y control de la contaminación hídrica, protección de la calidad del aire, disposición de residuos sólidos y peligrosos y demás que la actividad desarrollada por el beneficiario deba cumplir.

8. CONCEPTO TÉCNICO

Se considera viable desde el punto de vista técnico, otorgar a la sociedad comercial denominada CI Sazu Accesorios SAS identificada con el NIT 900.793.316-9 y representada legalmente por María Fernanda Sardi Zuluaga, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.178.536 de Bogotá, un permiso de comercialización de pieles terminadas de fauna silvestre y de productos terminados elaborados con este mismo tipo de pieles, exclusivamente con las especies que se listan a continuación:

	Nombre Científico	Nombre Común	Clase	Orden	Familia
1	<i>Caiman crocodilus fuscus</i>	Babilla	Reptilia	Crocodylia	Alligatoridae
2	<i>Caiman crocodilus crocodilus</i>	Babilla			

Resolución No. 01188, 10 de agosto del 2015

3	<i>Alligator mississippiensis</i>	Caimán del Mississippi			
4	<i>Crocodylus acutus</i>	Caimán Aguja			Crocodylidae
5	<i>Python reticulatus</i>	Pitón reticulada		Squamata	Pythonidae
6	<i>Python breitensteini</i>	Pitón de Borneo			
7	<i>Iguana iguana</i>	Iguana			
8	<i>Struthio camelus</i>	Avestruz	Aves	Struthioniforme	Struthionidae

La actividad de comercialización sobre la cual se conceptúa, incluye la actividad de depósito de pieles terminadas de las especies de animales silvestres autorizadas y de los productos terminados elaborados con este mismo tipo de pieles.

En el marco del permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente, CI Sazu Accesorios SAS deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. La actividad autorizada en este permiso sólo podrá adelantarse dentro de la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, exclusivamente en el siguiente predio:

Dirección
Calle 95 No. 48-40 Oficina 401-402 Edificio Castilla, Localidad de Barrios Unidos

2. Los proveedores de las pieles terminadas de las especies de animales silvestres autorizadas y de los productos terminados elaborados con este mismo tipo de pieles, bien sea que se trate de personas naturales o jurídicas, deberán contar con el permiso de aprovechamiento de fauna silvestre vigente otorgado por la respectiva autoridad ambiental.

3. La venta o traslado de especímenes hacia puntos de venta de otras personas naturales o jurídicas ubicados tanto en Bogotá como en cualquier municipio del territorio nacional, sólo se podrá realizar siempre y cuando las mismas cuenten con el permiso de aprovechamiento de fauna silvestre vigente otorgado por la autoridad ambiental competente.

4. En caso de que el beneficiario del permiso se encuentre interesado en exhibir o comercializar especímenes silvestres de las especies autorizadas en eventos temporales como ferias, deberá solicitar con anticipación el permiso correspondiente ante la SDA. Las solicitudes deberán ser presentadas con al menos un mes de anticipación al inicio del evento.

5. Las movilizaciones de productos de fauna silvestre a cualquiera de los sitios autorizados, deberán estar amparadas en los respectivos salvoconductos de movilización adoptados y reglamentados a través del Decreto 1608 de 1978, la Resolución 438 de 2001 o las normas vigentes en el tema. Así mismo, cualquier movilización a nivel local o nacional de los productos hacia puntos de venta autorizados bien sean propios o de terceros, deberá estar amparada por este mismo documento.

6. El ingreso de productos al sitio autorizado a CI Sazu Accesorios SAS deberá ser reportado a la SDA por medio de la radicación inmediata de los salvoconductos originales con los que se amparen los traslados.

Resolución No. 01188, 10 de agosto del 2015

7. Para el desarrollo de transacciones comerciales a nivel internacional cuando se trate de exportaciones e importaciones de pieles o productos elaborados con pieles de las especies autorizadas, el beneficiario del permiso deberá tener en cuenta:

- La importación o la exportación de productos de las especies autorizadas en este permiso y que se encuentran listadas en la Convención CITES, deberá cumplir con lo especificado en la Ley 17 de 1981, la Resolución 1263 de 2006 y demás normas vigentes; para tal fin deberá solicitar y obtener con la Autoridad Administrativa CITES correspondiente, los permisos CITES respectivos para cada exportación o importación.

- La importación o la exportación de productos de las especies autorizadas en este permiso y que no se encuentran listadas en la Convención CITES, deberá cumplir con lo establecido por la Resolución 1367 de 2000 y demás normas vigentes; en tal caso, deberá solicitar y obtener con la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA, el respectivo permiso NO CITES para cada exportación o importación.

8. Para el manejo del inventario de las pieles y de los productos de fauna silvestre, deberá seguir las siguientes orientaciones:

- Implementar un sistema de registro documentado en el que se relacionen los egresos e ingresos de especímenes al sitio autorizado.

- Estos registros deben tener como mínimo la información del número del salvoconducto de origen, la fecha de ingreso al punto autorizado, la referencia del producto, la especie a la que pertenece, la identificación de los especímenes, la fecha de egreso del mismo, el número de salvoconducto o de la factura de venta.

- Los especímenes de fauna silvestre que permanezcan dentro del sitio autorizado, deberán portar las marquillas de identificación individual o el sistema que para tal fin defina el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

- En las facturas de venta de los productos, se deberá dejar constancia del número de marquilla con la que estaba identificado el espécimen vendido.

9. Es necesario que diligencie y mantenga actualizado un libro de registro donde se consignen todos los movimientos del inventario. Este instrumento deberá permitir organizar la información de los movimientos por salvoconducto de ingreso y deberá incluir como mínimo:

- Número y fecha del salvoconducto de movilización de los especímenes ingresados.

- Fecha de ingreso al inventario.

- Identificación de los especímenes.

- Procedencia de los mismos.

- Fecha de venta así como número y fecha del salvoconducto de movilización y/o de la factura de los especímenes que se comercialicen.

- Ubicación física de los especímenes con que cuenta el beneficiario del permiso.

- Precio promedio de venta por producto.

10. El beneficiario del permiso deberá presentar informes trimestrales de actividades, estos informes deberán contener la siguiente información:

Resolución No. 01188, 10 de agosto del 2015

- *Relación por salvoconducto de movilización de los especímenes adquiridos, identificación y fechas de ingreso de los mismos.*
- *Relación por referencia de los especímenes comercializados, identificación, fecha de la transacción, número del salvoconducto de egreso y número de la factura de venta.*
- *Inventario actualizado y detallado por sitio autorizado, referencias, identificación y procedencia de acuerdo al número del salvoconducto con el que se amparó el ingreso al sitio autorizado.*
- *Precio promedio de venta por producto.*
- *Relacionar toda la información contenida en los libros de registro.*

11. *En caso de no adelantar actividades derivadas del aprovechamiento del recurso fauna silvestre durante la vigencia del permiso, deberá de igual manera presentar con la misma periodicidad de los informes antes mencionados, un oficio con el cual se señale claramente ese aspecto.*

12. *Tan pronto el beneficiario sea notificado del permiso en caso de que se otorgue, deberá coordinar junto con los servidores del grupo fauna silvestre de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, el desarrollo de una jornada de inducción.*

13. *El beneficiario debe dar estricto cumplimiento a la normatividad ambiental vigente relacionada con la protección y conservación del recurso fauna silvestre, así como a las obligaciones contenidas en esta.*

14. *El beneficiario del permiso además de dar cumplimiento a la normatividad relacionada con el uso y aprovechamiento de especies silvestres, deberá cumplir con lo precisado en las demás normas relacionadas con el manejo ambiental de la actividad, especialmente en los temas de emisiones, vertimientos y residuos, así como aquellas derivadas del uso del suelo.*

15. *El permiso de aprovechamiento de fauna silvestre no exonera al beneficiario del mismo para que cumpla con las demás normas y requisitos de las diferentes autoridades nacionales o locales como es el caso del uso aprobado del suelo en el sitio donde adelanta su actividad.*

16. *Si el beneficiario del permiso se interesa posteriormente en la ampliación o modificación del permiso otorgado, deberá hacer oportunamente la respectiva solicitud.*

17. *De acuerdo a lo establecido en la Resolución SDA 5589 de 2011, modificada por la Resolución SDA 288 de 2012, la Secretaría Distrital de Ambiente realizará el cobro por concepto del servicio de seguimiento ambiental de conformidad con lo definido en su contenido.*

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la consagración constitucional que la carta de 1991 otorgó al tratamiento de los recursos naturales en Colombia, como axiomas reguladores y contenidos en las preceptivas concordadas en sus artículos 8, 79 y 80, propugnan por la consolidación de preceptos orientados en la protección, prevención, conservación, aprovechamiento y uso de todo componente natural, asignado al Estado y sus conciudadanos, imperativos vinculantes para su

Resolución No. 01188, 10 de agosto del 2015

manejo y administración, cuya finalidad se concreta en impedir y controlar la producción de daños, perjuicios y deterioro ambiental.

Es de anotar, que con anterioridad a la expedición del Estatuto de 1991, en la Legislación Colombiana ya se encontraban previstos principios y políticas medio ambientales estatuidas en el Código Nacional de Recursos Naturales y de Protección del Medio Ambiente, contenido en el Decreto – Ley 2811 de 1974, concibiendo de manera inicial conceptos de preservación, restauración, conservación, mejoramiento, y racionalidad en la utilización de los recursos naturales.

En la Codificación del Decreto Ley 2811 de 1974, se concreta de manera específica las clases de componentes naturales objeto de regulación, para lo cual se contempla en el numeral 5 del literal a) del artículo 3, el recurso de fauna como integrante del concepto de recursos naturales.

De igual manera, con la reorganización del sector público ambiental a través de la promulgación ulterior de la Ley 99 de 1993, se otorgaron a las Autoridades Ambientales, potestades de protección, y control, de los recursos naturales; facultades que son ejercidas, entre otras, a través de la expedición de permisos o autorizaciones, como está establecido en el numeral 9 en su artículo 31, que permite regular el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales.

Retomando la sistematización del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables, Decreto Ley 2811 de 1974, regula en su título V, lo referente a los “*modos de adquirir derecho a usar los recursos naturales renovables de dominio público*”, disponiendo en su artículo 51, las formas en que dicha facultad puede ser otorgada, bien sea por Ley, permiso, concesión y asociación.

El Decreto 1608 de 1978, se constituye como la norma reglamentaria del Código Nacional de Recursos Naturales, en materia el recurso de fauna silvestre, y en donde se concretan las actividades que se relacionan con este recurso y sus productos. Es así, que el numeral 2º del artículo tercero del precitado Decreto reglamentario, contempla el aprovechamiento de fauna silvestre y de sus productos, el cual puede ser desarrollado por particulares o por la autoridad ambiental que administre el recurso, entendiéndose por “*aprovechamiento*”, las actividades como el procesamiento o transformación, movilización, y la comercialización de especímenes de fauna silvestre.

Por lo anotado, el referido régimen reglamentario, consagra en su título II “*del aprovechamiento de la fauna silvestre y de sus productos*”, fijando en su capítulo I, los “*presupuestos para el aprovechamiento*”, revistiendo importancia lo prescrito en su artículo 31, en el cual se encuentran amparadas las actividades de aprovechamiento mediante instrumentos jurídico administrativos como son los permisos, autorizaciones o licencias.

Adicional en el artículo 196 (Modificado por el art. 27 del Decreto Nacional 309 de 2000) del Decreto 1608 de 1978 que trata “*de la movilización de individuos, especímenes y productos de la fauna silvestre*”, exigiendo como requisito la solicitud tramite y otorgamiento del respectivo salvoconducto de quien pretenda el transporte de individuos silvestres y solamente para los especímenes que se indican en este, así también su duración y validez por una sola vez.

Que en el mismo sentido, el Ministerio del Medio Ambiente, mediante la Resolución No. 438 de 2001, en su artículo 2º, en cuanto al ámbito de aplicación de la referida norma, establece la regulación del Salvoconducto Único Nacional para la movilización de especímenes de la

Resolución No. 01188, 10 de agosto del 2015

Diversidad Biológica, atendiendo a las preceptivas desarrolladas por el Decreto Reglamentario 1608, específicamente para el desplazamiento de especímenes de fauna silvestre en el territorio nacional.

Que la ley 99 de 1993 organiza las entidades encargadas de ejercer la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables en Colombia, por tal razón, se constituyen las diferentes autoridades ambientales facultadas para concretar la política ambiental, como la designada en su artículo 66, en cuanto a la “*Competencia de Grandes Centros Urbanos*”, atribuyendo por remisión del artículo 31, las mismas funciones regladas para las Corporaciones Autónomas Regionales.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente - DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto, así como adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Que de conformidad con el literal b) del artículo 1º de la Resolución No.3074 del 2011, proferida por la Secretaria Distrital de Ambiente, mediante la cual se efectúan unas delegaciones a la Dirección de Control Ambiental, le corresponde expedir los actos administrativos de iniciación, permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y tramites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a la sociedad comercial C I SAZU ACCESORIOS S.A.S identificada con Nit 900.793.316-9, representada legalmente por la señora María Fernanda Sardi Zuluaga, identificada con cedula de ciudadanía No. 53.178.536, permiso de comercialización de pieles terminadas de fauna silvestre y de productos terminados elaborados con este mismo tipo de pieles, el cual contara con una vigencia de dos (2) años a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

Parágrafo Primero: Este permiso ampara el desarrollo de transacciones comerciales a nivel internacional. Cuando se trate de importaciones y exportaciones, C I SAZU ACCESORIOS S.A.S, deberá adelantar todos los trámites necesarios ante las autoridades competentes, para la obtención de los permisos Cites o No Cites.

Parágrafo Segundo: La sociedad comercial C I SAZU ACCESORIOS S.A.S deberá solicitar la prórroga, ampliación o modificación del permiso otorgado con mínimo tres (3) meses de antelación al vencimiento del término de que trata el presente artículo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se le permitirá a la sociedad comercial C I SAZU ACCESORIOS S.A.S identificada con Nit 900.793.316-9, realizar la comercialización y depósito de pieles terminadas de fauna silvestre y de productos terminados elaborados con este mismo tipo de pieles, exclusivamente con las especies de fauna silvestre que se relacionan a continuación:

Resolución No. 01188, 10 de agosto del 2015

	Nombre Científico	Nombre Común	Clase	Orden	Familia
1	<i>Caiman crocodilus fuscus</i>	Babilla	Reptilia	Crocodilia	Alligatoridae
2	<i>Caiman crocodilus crocodilus</i>	Babilla			
3	<i>Alligator mississippiensis</i>	Caimán del Mississippi			
4	<i>Crocodylus acutus</i>	Caimán Aguja			Crocodylidae
5	<i>Python reticulatus</i>	Pitón reticulada		Squamata	Pythonidae
6	<i>Python breitensteini</i>	Pitón de Borneo			Iguanidae
7	<i>Iguana iguana</i>	Iguana			Struthionidae
8	<i>Struthio camelus</i>	Avestruz	Aves	Struthioniforme	Struthionidae

Parágrafo Tercero: La sociedad comercial C I SAZU ACCESORIOS S.A.S únicamente podrá adquirir las especies autorizadas en establecimientos legalmente establecidos, autorizados por las autoridades ambientales correspondientes, y deberá exigir a sus proveedores la información relacionada con la procedencia legal de los especímenes adquiridos.

ARTÍCULO TERCERO: La actividades autorizadas en este permiso solo podrán adelantarse dentro de la jurisdicción de la Secretaria Distrital de Ambiente, y exclusivamente en el siguiente predio.

Dirección
Calle 95 No. 48-40 Oficina 401-402 Edificio Castilla, Localidad de Barrios Unidos

ARTÍCULO CUARTO: En el marco del permiso otorgado por la Secretaria Distrital de Ambiente, la sociedad comercial C I SAZU ACCESORIOS S.A.S identificada con Nit 900.793.316-9, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Los proveedores de las pieles terminadas de las especies de animales silvestres autorizadas y de los productos terminados elaborados con este mismo tipo de pieles, bien sea que se trate de personas naturales o jurídicas, deberán contar con el permiso de aprovechamiento de fauna silvestre vigente otorgado por la respectiva autoridad ambiental.

2. La venta o traslado de especímenes hacia puntos de venta de otras personas naturales o jurídicas ubicados tanto en Bogotá como en cualquier municipio del territorio nacional, sólo se podrá realizar siempre y cuando las mismas cuenten con el permiso de aprovechamiento de fauna silvestre vigente otorgado por la autoridad ambiental competente.

3. En caso de que el beneficiario del permiso se encuentre interesado en exhibir o comercializar especímenes silvestres de las especies autorizadas en eventos temporales como ferias, deberá

Resolución No. 01188, 10 de agosto del 2015

solicitar con anticipación el permiso correspondiente ante la SDA. Las solicitudes deberán ser presentadas con al menos un mes de anticipación al inicio del evento.

4. Las movilizaciones de productos de fauna silvestre a cualquiera de los sitios autorizados, deberán estar amparadas en los respectivos salvoconductos de movilización adoptados y reglamentados a través del Decreto 1608 de 1978, la Resolución 438 de 2001 o las normas vigentes en el tema. Así mismo, cualquier movilización a nivel local o nacional de los productos hacia puntos de venta autorizados bien sean propios o de terceros, deberá estar amparada por este mismo documento.

5. El ingreso de productos al sitio autorizado a CI Sazu Accesorios SAS deberá ser reportado a la SDA por medio de la radicación inmediata de los salvoconductos originales con los que se amparen los traslados.

6. Para el desarrollo de transacciones comerciales a nivel internacional cuando se trate de exportaciones e importaciones de pieles o productos elaborados con pieles de las especies autorizadas, el beneficiario del permiso deberá tener en cuenta:

a. La importación o la exportación de productos de las especies autorizadas en este permiso y que se encuentran listadas en la Convención CITES, deberá cumplir con lo especificado en la Ley 17 de 1981, la Resolución 1263 de 2006 y demás normas vigentes; para tal fin deberá solicitar y obtener con la Autoridad Administrativa CITES correspondiente, los permisos CITES respectivos para cada exportación o importación.

b. La importación o la exportación de productos de las especies autorizadas en este permiso y que no se encuentran listadas en la Convención CITES, deberá cumplir con lo establecido por la Resolución 1367 de 2000 y demás normas vigentes; en tal caso, deberá solicitar y obtener con la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA, el respectivo permiso NO CITES para cada exportación o importación.

7. Para el manejo del inventario de las pieles y de los productos de fauna silvestre, deberá seguir las siguientes orientaciones:

a. Implementar un sistema de registro documentado en el que se relacionen los egresos e ingresos de especímenes al sitio autorizado.

b. Estos registros deben tener como mínimo la información del número del salvoconducto de origen, la fecha de ingreso al punto autorizado, la referencia del producto, la especie a la que pertenece, la identificación de los especímenes, la fecha de egreso del mismo, el número de salvoconducto o de la factura de venta.

c. Los especímenes de fauna silvestre que permanezcan dentro del sitio autorizado, deberán portar las marquillas de identificación individual o el sistema que para tal fin defina el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

d. En las facturas de venta de los productos, se deberá dejar constancia del número de marquilla con la que estaba identificado el espécimen vendido.

8. Es necesario que diligencie y mantenga actualizado un libro de registro donde se consignen todos los movimientos del inventario. Este instrumento deberá permitir organizar la información de los movimientos por salvoconducto de ingreso y deberá incluir como mínimo:

Resolución No. 01188, 10 de agosto del 2015

- a. Número y fecha del salvoconducto de movilización de los especímenes ingresados.
 - b. Fecha de ingreso al inventario.
 - c. Identificación de los especímenes.
 - d. Procedencia de los mismos.
 - e. Fecha de venta así como número y fecha del salvoconducto de movilización y/o de la factura de los especímenes que se comercialicen.
 - f. Ubicación física de los especímenes con que cuenta el beneficiario del permiso.
 - g. Precio promedio de venta por producto.
9. El beneficiario del permiso deberá presentar informes trimestrales de actividades, estos informes deberán contener la siguiente información:
- a. Relación por salvoconducto de movilización de los especímenes adquiridos, identificación y fechas de ingreso de los mismos.
 - b. Relación por referencia de los especímenes comercializados, identificación, fecha de la transacción, número del salvoconducto de egreso y número de la factura de venta.
 - c. Inventario actualizado y detallado por sitio autorizado, referencias, identificación y procedencia de acuerdo al número del salvoconducto con el que se amparó el ingreso al sitio autorizado.
 - d. Precio promedio de venta por producto.
 - e. Relacionar toda la información contenida en los libros de registro.
10. En caso de no adelantar actividades derivadas del aprovechamiento del recurso fauna silvestre durante la vigencia del permiso, deberá de igual manera presentar con la misma periodicidad de los informes antes mencionados, un oficio con el cual se señale claramente ese aspecto.
11. Tan pronto el beneficiario sea notificado del permiso en caso de que se otorgue, deberá coordinar junto con los servidores del grupo fauna silvestre de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, el desarrollo de una jornada de inducción.
12. El beneficiario debe dar estricto cumplimiento a la normatividad ambiental vigente relacionada con la protección y conservación del recurso fauna silvestre, así como a las obligaciones contenidas en esta.
13. El beneficiario del permiso además de dar cumplimiento a la normatividad relacionada con el uso y aprovechamiento de especies silvestres, deberá cumplir con lo precisado en las demás normas relacionadas con el manejo ambiental de la actividad, especialmente en los temas de emisiones, vertimientos y residuos, así como aquellas derivadas del uso del suelo.

Resolución No. 01188, 10 de agosto del 2015

14. El permiso de aprovechamiento de fauna silvestre no exonera al beneficiario del mismo para que cumpla con las demás normas y requisitos de las diferentes autoridades nacionales o locales como es el caso del uso aprobado del suelo en el sitio donde adelanta su actividad.

15. Si el beneficiario del permiso se interesa posteriormente en la ampliación o modificación del permiso otorgado, deberá hacer oportunamente la respectiva solicitud.

16. De acuerdo a lo establecido en la Resolución SDA 5589 de 2011, modificada por la Resolución SDA 288 de 2012, la Secretaría Distrital de Ambiente realizará el cobro por concepto del servicio de seguimiento ambiental de conformidad con lo definido en su contenido.

ARTÍCULO QUINTO.- La sociedad comercial C I SAZU ACCESORIOS S.A.S identificada con Nit 900.793.316-9, representada legalmente por la señora María Fernanda Sardi Zuluaga, identificada con cedula de ciudadanía No. 53.178.536, queda sujeta al cumplimiento de las condiciones presentadas por la sociedad y a los términos establecidos por la Secretaría Distrital de Ambiente- SDA, lo anterior no exime al beneficiario de tramitar ante las autoridades competentes los demás permisos que requiera para el desarrollo y funcionamiento de la actividad.

ARTICULO SEXTO.-La sociedad comercial C I SAZU ACCESORIOS S.A.S identificada con Nit 900.793.316-9, representada legalmente por la señora María Fernanda Sardi Zuluaga, identificada con cedula de ciudadanía No. 53.178.536 o quien haga sus veces, además de cumplir con la normatividad relacionada con el uso y aprovechamiento de especies silvestres deberá cumplir con las demás normas relacionadas con el manejo ambiental de la actividad, especialmente en los temas de prevención y control de residuos sólidos y demás que desarrolle la empresa durante las actividades a desarrollarse.

ARTÍCULO SEPTIMO.- El incumplimiento del contenido de la presente providencia y las normas relacionadas con fauna silvestre dará lugar a la imposición de las sanciones y/o medidas preventivas de que trata la Ley 1333 de 2009 y las demás a que haya lugar.

ARTICULO OCTAVO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad comercial C I SAZU ACCESORIOS S.A.S identificada con Nit 900.793.316-9, representada legalmente por la señora María Fernanda Sardi Zuluaga, identificada con cedula de ciudadanía No. 53.178.536 o quien haga sus veces, en la Calle 95 No. 48-40 Oficina 401-402 de la Localidad de Barrios Unidos en esta ciudad y/o en la Calle 122 No. 50 A-22 (Dirección de notificación judicial de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal obrante en el expediente a folio 5).

PARÁGRAFO.-El expediente No. **SDA-04-2015-1190**, estará a disposición de los interesados en la oficina de expedientes de esta Secretaría de conformidad con el artículo 36 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO NOVENO: Comuníquese el contenido de la presente Resolución a la Alcaldía Local de Barrios Unidos.



Resolución No. 01188, 10 de agosto del 2015

ARTICULO DECIMO.- Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la entidad, lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO UNDECIMO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 10 de agosto de xxxx

ANDREA CORTES SALAZAR
DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL

Elaboró:

DIANA PAOLA CASTRO CIFUENTES C.C: 1026259610 T.P: N/A CPS: CONTRATO 011 DE 2015 FECHA EJECUCION: 31/07/2015

Revisó:

Alexandra Calderon Sanchez C.C: 52432320 T.P: 164872 CPS: CONTRATO 048 DE 2015 FECHA EJECUCION: 31/07/2015

Manuel Fernando Gomez Landinez C.C: 80228242 T.P: N/A CPS: CONTRATO 11137 de 2015 FECHA EJECUCION 5/08/2015

Aprobó:

Carmen Rocio Gonzalez Cantor C.C: 51956823 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 31/07/2015

Aprobó y firmó:

Alberto Acero Aguirre C.C: 793880040 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 10/08/2015

Expediente No. SDA-04-2015-1190